

2022 INFORME
INDIVIDUAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECAMACHALCO

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	109
7	Dictamen	113
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	117
9	Apéndice	121



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría entorno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración entorno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, 3, 4 fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 4 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114 fracciones I, III y XX, 115, 120 párrafo segundo, 122 fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5 fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción

XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada a la **Universidad Tecnológica de Tecamachalco**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable entorno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**
En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero; así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el

lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
7	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	• Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
Fundamento Legal Aplicable			

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados entorno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño
(Procedimientos Generales y Específicos)**

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1			5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes			Resultados y Recomendaciones
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
(b)	(a) (b) (c)				(a)	
					(MCI-IC)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario	
Primer Rubro de clasificación				
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior		
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño		
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño			
	Procedimiento General	Seguimiento		
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)		
	Descripción del Resultado	S-CFPP		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada			
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP		<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal			

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



DATOS GENERALES



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECAMACHALCO

Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales objetivos ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme técnicos superiores universitarios con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región. Así como, realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural y permita elevar la calidad de vida de la comunidad, desarrollando programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad, promoviendo la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional, entre otros.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Estado 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció la **Universidad Tecnológica de Tecamachalco**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$56,820,414.20 (cincuenta y seis millones ochocientos veinte mil cuatrocientos catorce pesos 20/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$46,688,602.70 (cuarenta y seis millones seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos dos pesos 70/100 M.N.)**, lo que representó el **82.17%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASN número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Universidad Tecnológica de Tecamachalco**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de las metas establecidas en su Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizó el siguiente Pp:

- E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas.

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se determinaron seis procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, de los cuales: los primeros cuatro se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo”; el quinto corresponde al análisis de implementación de los mecanismos de control interno; y en el sexto procedimiento, se revisan los objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Estos se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden estatal.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De tal manera que, el principal instrumento que se revisa es el Programa presupuestario y su alineación con objetivos superiores a nivel estatal o nacional, según corresponda, y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Programas presupuestarios (Pp), así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la Lógica Horizontal y la Lógica Vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los

Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Pp es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De tal manera, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de control interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

La instauración de un Sistema de Control Interno conlleva una serie de acciones y procedimientos que deben ser desarrollados por la Entidad Fiscalizada; busca la implementación de controles adecuados y suficientes para toda la Institución y delega la responsabilidad de supervisar, evaluar y mejorar continuamente el control

interno con la finalidad de proveer una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas institucionales.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.
- o Para las Entidades Fiscalizadas que forman parte de la Administración Pública del Estado, se observó la elaboración del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Documentación soporte:

Justificación del registro en Otras Aplicaciones de Operación

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificación del registro en Otras Aplicaciones de Operación

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, en específico al Estado de Flujos de Efectivo en el concepto "Otras Aplicaciones de Operación" se observó un registro por \$13,152,077.34 de los cuales no presentó la integración que justifique en que se aplicó el recurso, asimismo se solicita proporcione documentación que indique la fuente de financiamiento de dicho recurso; lo anterior se detalla en el Anexo 1 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación que integre y justifique el importe referido.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número UTTECAM.RECT.DAF.0162.2024 de fecha 28 de febrero de 2024, según recibo 202406098 de fecha 01 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa; ahora bien, de la revisión efectuada al Estado de Flujos de Efectivo del 01/01/2022 al 31/12/2022, se constató que de la integración efectuada en el concepto "Otras aplicaciones de operación" se conforma por los registros contables de efectivo y equivalentes, así como los cambios durante el periodo en las cuentas por pagar, entre otros. Por lo anterior, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, se concluye que se aclara el presente resultado.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado II "Estados e Información Contable", inciso E) "Estado de Flujos de Efectivo".

5.1.2 Control Interno

2. Elemento(s) de Revisión: Elementos constitutivos del Control Interno.

Documentación soporte:

Reglamento Interior

Descripción de la(s) Observación(es):

Reglamento Interior

De la revisión de 335 expedientes de personal proporcionados por la entidad fiscalizada, se observó un faltante de documentos en los citados expedientes, sin embargo, carece de normativa que regule la integración de expedientes de personal; lo anterior quedó plasmado en el "Acta parcial de verificación de materialidad de las operaciones" levantada el 13 de julio de 2023, y firmada por el Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco y enlace de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de la Cuenta Pública 2022. La relación de los documentos faltantes se describe en el Anexo 2 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la normativa, lineamiento o ficha con la que se integren los expedientes de personal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número UTTECAM.RECT.DAF.0162.2024 de fecha 28 de febrero de 2024, según recibo 202406098 de fecha 01 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: "Lineamientos para la integración de expedientes".

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, no remitió los documentos faltantes de los expedientes de personal solicitados, de conformidad con los "Lineamientos para la integración de expedientes", autorizado por el titular de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0245-22-90/44-CI-R-01 Recomendación

Para que la Universidad Tecnológica de Tecamachalco implemente acciones o mecanismos de control, que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados, de acuerdo con la normativa interna establecida, a efecto de asegurar que el personal contratado cumple con el perfil necesario para el desempeño del cargo asignado.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en el Manual de Políticas y Lineamientos para Trámites en Materia Laboral, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración junto con la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, y los Lineamientos para la integración de expedientes emitidos por la Entidad Fiscalizada.

5.1.3 Ingresos

3. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.

Importe Observado: \$3,422,706.01

Ingresos provenientes de Recursos Estatales sin documentación comprobatoria

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta

De la revisión a la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se conoció que obtuvo ingresos provenientes de Recursos Estatales por \$3,422,706.01, sin embargo, no proporcionó la documentación comprobatoria de dichos recursos, lo anterior se relaciona en el Anexo 3 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación de los recursos ministrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número UTTECAM.RECT.DAF.0162.2024 de fecha 28 de febrero de 2024, según recibo 202406098 de fecha 01 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: póliza I00211 de fecha 27/10/2022 por concepto de registro ministración de recursos estatales octubre;

Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio 337 de fecha 21/10/2022 por \$3,422,706.01 y oficio de presupuesto aprobado número SE/470/2021.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, presentó la documentación justificativa de los recursos ministrados por \$3,422,706.01 (tres millones cuatrocientos veintidós mil setecientos seis pesos 01/100 M.N.), los cuales provienen de recursos estatales y corresponden al mes de octubre del 2022.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2022.

4. Elemento(s) de Revisión: Otros Ingresos y Beneficios.

Documentación soporte:

Contratos, Convenios y Diversos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos, Convenios y Diversos

De la revisión a la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se conoció que celebró el contrato número AG/05-A/2022, en el cual se concesionó el espacio de la cafetería de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco, y de acuerdo con la convocatoria de fecha 24 de enero de 2022, así como en la cláusula segunda de dicho contrato, el pago del concesionario se realizaría de acuerdo a lo señalado en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2022, misma que estipula en el artículo 92, fracción XIII, "Para el uso y/o aprovechamiento de los espacios en las instalaciones de la Universidad, para el servicio exclusivo de cafetería o de papelería, m2, por mes" es de \$190.00; respecto de la cláusula tercera de dicho contrato menciona que:

"EL PRESTADOR DE SERVICIO DE CAFETERÍA", se compromete a realizar las mejoras pertinentes para la prestación del servicio de cafetería y comedor escolar, mejoras que serán en beneficio de "LA UTTECAM", por lo que esta última se compromete a tomar como pago de la concesión del servicio de cafetería y comedor escolar las mejoras realizadas a los inmuebles propiedad de "LA UTTECAM".

Ahora bien, mediante acta parcial de inspección y solicitud de información de fecha 23 de agosto de 2023, se realizó la medición del espacio ocupado por el prestador del servicio de la cafetería, el cual de acuerdo con la "Cédula de Visita de Inspección Física", tiene una dimensión de 202.29 metros cuadrados, en esta cédula se tuvo como testigo de la entidad fiscalizada al encargado de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco.

Por lo anterior, se concluye que de acuerdo a las dimensiones del área y el artículo 92 fracción XIII de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2022, el pago mensual por parte del concesionario debió ser de \$38,435.10 y de conformidad con la cláusula "QUINTA: VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia del 01 de marzo del dos mil veintidós y concluye el día treinta y uno de diciembre dos mil veintidós", el pago debió ser por \$384,351.00.

Respecto a la comprobación del pago realizado por el prestador de servicios la entidad fiscalizada no proporcionó comprobantes fiscales emitidos a la Secretaría de Planeación y Finanzas. Asimismo, no remitió el contrato del concesionario con la Comisión Federal de Electricidad como se estableció en la convocatoria de fecha 24 de enero de 2022, así como en la cláusula décima tercera del contrato. Lo anterior se relaciona en el Anexo 4 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

La convocatoria incumple los criterios de economía, eficacia, imparcialidad y honradez, ya que las modificaciones realizadas fueron posterior a la firma del contrato, el cual se concesionó previo a la convocatoria, por lo que se observa claro beneficio al concesionario que se adjudicó.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación respecto de las irregularidades observadas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTTECAM.RECT.DAF.0162.2024 de fecha 28 de febrero de 2024, según recibo 202406098 de fecha 01 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: "nota aclaratoria" referente a la falta de cobro por el servicio de cafetería y energía eléctrica, adendum número AG/03/2022 de fecha 04/03/2022; y adendum número AG/04/2022 de fecha 26 de octubre de 2022.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, con relación al pago de la concesión, remitió el adendum del contrato número AG/04/2022, el cual menciona que, la Universidad reconoce bajo el concepto de aportaciones mensuales el gasto realizado por el concesionario, a través de mejoras realizadas al espacio destinado para la operación del servicio de cafetería, por un monto de \$194,845.20; sin embargo, la cláusula segunda y décima cuarta, apartado IX del contrato y la convocatoria, respectivamente, establecen que el pago del servicio se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.

Con relación al pago de energía eléctrica, proporcionó el adendum del contrato número AG/03/2022, en el cual se estableció que dicho pago, sería cubierto por la Universidad, toda vez que acuerdan que el prestador del servicio de cafetería otorgará 13 becas alimentarias de manera cuatrimestral; sin embargo, la cláusula décimo tercera y décimo cuarta apartado VIII del contrato y la convocatoria, respectivamente, estipulan que el consumo de energía eléctrica de la cafetería serán pagados directamente por el prestador del servicio de la cafetería.

Por lo anterior, se advierte que, respecto al pago de energía eléctrica, no cumple con lo establecido en la cláusula décimo tercera del contrato, además, que las modificaciones realizadas al contrato por la concesión del uso del espacio para los servicios de cafetería y comedor, incumplen con lo estipulado en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite siguiente:

0245-22-90/44-I-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de los Servidores Públicos que, en su gestión no cobraron el ingreso por el uso de las instalaciones de la Universidad para el servicio exclusivo de cafetería, así como efectuar adendum del contrato número AG/04/2022 en el que las partes acuerdan reconocer como aportación mensual por la operación del servicio de cafetería y comedor escolar las mejoras realizadas por el prestador del citado servicio, en incumplimiento con el artículo 92, fracción XIII de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022. Además, por la falta de pago del servicio de energía eléctrica, que omitió realizar el prestador del servicio de cafetería, en incumplimiento con la cláusula décimo tercera del contrato.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 3, 5, 6 y 92 fracción XIII de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2022; 7, fracciones I, VI y 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

5.1.4 Egresos

5. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros.

Importe Observado: \$2,119,987.71

Faltante de documentación comprobatoria

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias
CFDI
Contratos
Proceso de Adjudicación
Entregables de contrato
Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
De la revisión del documento denominado Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se conoció que la entidad fiscalizada formalizó 75 contratos por conceptos de adquisiciones y servicios en el ejercicio fiscal 2022, mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública; además, del documento previamente mencionado la entidad fiscalizada proporcionó la documentación respecto de los procesos de adjudicación, contratos y pagos. De dicha documentación se constató que 11 contratos corresponden a recursos propios y estatales por la adquisición de materiales y suministros, mismos que fueron seleccionados para su revisión y de los cuales se observaron las siguientes irregularidades:

1. Contrato número AG/30-A/2022 formalizado mediante invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Simbiosis Agrícola, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de material y servicio de reacondicionamiento para la instalación de vivero de germinación de plantas endémicas en esta universidad", por un monto de \$248,438.00, no remitió acta de sesión del comité técnico u órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, oficio de invitación a proveedores, cuadro comparativo de cotizaciones, dictamen de excepción a la licitación pública, documento que acredite la capacidad económica y financiera, constancia de padrón de proveedores y acta constitutiva del proveedor y escritura pública; además, tampoco proporcionó el contrato y convenios modificatorios (en caso de existir), garantía de cumplimiento y entregables. Lo anterior se detalla en el Anexo 5 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

2. Contrato número AG/09/2022 formalizado mediante invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Zumbak Comercializadora, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de pintura que se aplicara en el mantenimiento de edificio "T" de esta universidad", por un monto de \$140,722.00, no remitió acta de sesión del comité técnico u órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, cotizaciones recibidas de proveedores y acta constitutiva del proveedor y escritura pública; además, no proporcionó el contrato y convenios modificatorios (en caso de existir), garantía de cumplimiento y entregables. Lo anterior se detalla en el Anexo 5 que se adjunta y forma parte integrante de la presente Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

3. Contrato número AG/06-B/2022 formalizado mediante invitación a cuando menos tres personas con el proveedor AXA Tecnología de Pinturas, S.R.L. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de pintura necesaria para realizar el servicio de preparación de superficie y pintura en edificio "F" de esta universidad, para conservación de las instalaciones de acuerdo al programa anual de mantenimiento", por un monto de \$140,722.00, no remitió acta de sesión del comité técnico u órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, oficio de invitación a proveedores, cuadro comparativo de cotizaciones, dictamen de excepción a la licitación pública, documento que acredite la capacidad económica y financiera, constancia de padrón de proveedores y acta constitutiva del proveedor y escritura pública; además, no proporcionó el contrato y convenios modificatorios (en caso de existir), garantía de cumplimiento y entregables. Lo anterior se detalla en el Anexo 5 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

4. Contrato número AG/10/2022 formalizado mediante invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto del contrato es "Adquisición de material para la instalación de cableado en aulas para la mejora de la conexión de internet en esta universidad", por un monto de \$98,388.00, no remitió acta de sesión del comité técnico u órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, oficio de invitación a proveedores, cuadro comparativo de cotizaciones, dictamen de excepción a la licitación pública, documento que acredite la capacidad económica y financiera, constancia de padrón de proveedores y acta constitutiva del proveedor y escritura pública; además, no proporcionó el contrato y convenios modificatorios (en caso de existir), garantía de cumplimiento y entregables. Lo anterior se detalla en el Anexo 5 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

5. Contrato número AG/29-A/2022 formalizado mediante invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto del contrato es "Adquisición de 300 chamarras tipo universitaria, para el personal docente y administrativo de esta universidad", por un monto de \$161,936.00, no remitió acta de sesión del comité técnico u órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, oficio de invitación a proveedores, cotizaciones recibidas de proveedores, cuadro comparativo de cotizaciones, dictamen de excepción a la licitación pública, documento que acredite la capacidad económica y financiera, constancia de padrón de proveedores y acta constitutiva del proveedor y escritura pública; además, no proporcionó el contrato y convenios modificatorios (en caso de existir), garantía de cumplimiento y entregables. Lo anterior se detalla en el Anexo 5 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

6. Contrato número AG/21-C/2022 formalizado mediante invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Proveedora de Papelerías y Oficinas Torres ATC, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de papelería para el suministro a las diferentes áreas administrativas y programas educativos de esta universidad, para el desempeño de sus actividades administrativas y prestación de servicios administrativos", por un monto de \$236,323.98, no remitió requisición, acta de sesión del comité técnico u órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, constancia de situación fiscal, documento que

acredite la capacidad económica y financiera y acta constitutiva del proveedor y escritura pública; además, no proporcionó el contrato y convenios modificatorios (en caso de existir), garantía de cumplimiento y entregables. Lo anterior se detalla en el Anexo 5 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

7. Contrato número AG/20-C/2022 formalizado mediante invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Zumbak Comercializadora, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición gel antibacterial y cartuchos de gel necesarios para continuar con los protocolos de prevención de casos Covid 19 para el retorno seguro a clases de los alumnos de esta universidad en el presente ciclo escolar", por un monto de \$228,520.00, no remitió acta de sesión del comité técnico u órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, oficio de invitación a proveedores, cotizaciones recibidas de proveedores, cuadro comparativo de cotizaciones, dictamen de excepción a la licitación pública, y acta constitutiva del proveedor y escritura pública; además, no proporcionó el contrato y convenios modificatorios (en caso de existir), garantía de cumplimiento y entregables. Lo anterior se detalla en el Anexo 5 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

8. Contrato número AG/21-B/2022 formalizado mediante invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Zumbak Comercializadora, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisiciones de materiales necesarios para continuar con los protocolos de prevención de casos de Covid 19 para el retorno seguro a clases de los alumnos en el presente ciclo escolar", por un monto de \$76,850.00, no remitió acta de sesión del comité técnico u órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, oficio de invitación a proveedores, cotizaciones recibidas de proveedores, cuadro comparativo de cotizaciones, dictamen de excepción a la licitación pública y acta constitutiva del proveedor y escritura pública; además, no proporcionó el contrato y convenios modificatorios (en caso de existir), garantía de cumplimiento y entregables. Lo anterior se detalla en el Anexo 5 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

9. Contrato número AG/14-B/2022 formalizado mediante invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto del contrato es "Adquisición de material de difusión para la campaña de captación de aspirantes 2022", por un monto de \$153,862.40, no remitió acta de sesión del comité técnico u órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, oficio de invitación a proveedores, constancia de padrón de proveedores, documento que acredite la capacidad económica y financiera y acta constitutiva del proveedor y escritura pública; además, no proporcionó el contrato y convenios modificatorios (en caso de existir), garantía de cumplimiento y entregables. Lo anterior se detalla en el Anexo 5 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

10. Contrato número AG/18-A/2022 formalizado mediante invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Comer_Erythome, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de materiales necesarios (rollo de toallas sanitas, cloro, jabón, jerga, cubeta con exprimidor, mechudo, escoba, cubeta, repuesto de mechudo y guantes) para continuar con los protocolos de prevención de casos Covid 19 para el retorno seguro a clases de los alumnos en el presente ciclo escolar", por un monto de \$125,529.40, no remitió acta de sesión del comité técnico u órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, documento que acredite la capacidad económica y financiera, comprobante de pago y acta constitutiva del proveedor y escritura pública; además, no proporcionó el contrato y convenios modificatorios (en caso de existir), garantía de cumplimiento y entregables. Lo anterior se detalla en el Anexo 5 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

11. Contrato número DABS/GESAL-253/SA/339/2021 formalizado mediante licitación pública con el proveedor Toka Internacional, S.A.P.I de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas", por un monto de \$508,695.93, no remitió requerimiento, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización presupuestal, convocatoria, bases de la convocatoria, acta de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas; además, de los entregables proporcionados, no se identificaron bitácoras de recorrido firmadas por el servidor público asignado al vehículo, bitácoras de asignación de tarjetas a los vehículos oficiales, control de tarjetas electrónicas y listado oficial de vehículos "Relación de Parque Vehicular", debidamente autorizado. Lo anterior se detalla en el Anexo 5 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

De todo lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que aclare las irregularidades detectadas. Así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número UTTECAM.RECT.DAF.0162.2024, de fecha 28 de febrero de 2024, recibido con fecha 01 de marzo de 2024 con número de recibo 202406098, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: invitaciones a proveedores; cuadros comparativos; cotizaciones; actas constitutivas; constancias de padrón de proveedores; contratos; entregables; entre otros.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que:

1.- Respecto del contrato número AG/30-A/2022, por un importe de \$248,438.00, se observó que el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que no justifica la causal de excepción; además, se identificó que las cotizaciones cuentan con una fecha anterior a la señalada en el oficio de invitación a proveedores; asimismo, no acreditó la capacidad económica y financiera del proveedor adjudicado; por otro lado, no remitió las entradas y salidas de almacén.

2. Respecto del contrato número AG/09/2022, por un importe de \$140,722.00, se observó que el contrato carece de firma de un testigo y no contiene la descripción pormenorizada de los bienes objeto del mismo; además, no remitió las entradas y salidas de almacén.

3.-Respecto del contrato número AG/06-B/2022, por un importe de \$140,722.00, no contiene la descripción pormenorizada de los bienes objeto del mismo; además, el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que no justifica la causal de excepción; asimismo, no remitió la documentación que acredite la capacidad económica y financiera del proveedor; constancia de padrón de proveedores; garantía de cumplimiento; entradas y salidas de almacén.

4.- Respecto del contrato número AG/10/2022, por un importe de \$98,388.00, se observó que el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que no justifica la causal de excepción; así como, el contrato carece firma del titular de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco, así como de un testigo. Asimismo, se identificó que la cotización del proveedor adjudicado cuenta con una fecha anterior a la establecida en la invitación a proveedores; además, no acreditó la capacidad económica y financiera del proveedor adjudicado, así como la constancia de padrón de proveedores remitida no estaba vigente a la fecha del contrato. Por otro lado, no remitió las entradas y salidas del almacén y no presentó la garantía de cumplimiento estipulada en la cláusula quinta del contrato.

5.- Respecto del contrato número AG/29-A/2022, por un importe de \$161,936.00, se observó que el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que no justifica la causal de excepción; además, no acreditó la capacidad económica y financiera del proveedor adjudicado; igualmente, se advierte que la constancia al padrón de proveedores remitida tiene fecha de un ejercicio fiscal posterior al de revisión. Asimismo, remitió el listado de los Servidores Públicos que recibieron "playeras y camisas"; sin embargo, el objeto del contrato es adquisición de chamarras. Por otra parte, no presentó la garantía de cumplimiento estipulada en la cláusula quinta del contrato.

6.- Respecto del contrato número AG/21-C/2022, por un importe de \$236,323.98, no acreditó la capacidad económica y financiera del proveedor adjudicado; además, no remitió las entradas y salidas de almacén; garantía de cumplimiento y Constancia de Situación Fiscal actualizada.

7.- Respecto del contrato número AG/20-C/2022, por un importe contratado de \$228,520.00, se observó que el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundamentado y motivado, ya que no justifica la causal de excepción; además, la cotización del proveedor adjudicado presenta fecha anterior a la establecida en la invitación a proveedores; y no remitió las entradas y salidas de almacén.

8.- Respecto del contrato número AG/21-B/2022, por un importe de \$76,850.00, se observó que el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundamentado y motivado, ya que no justifica la causal de excepción.

9.- Respecto del contrato número AG/14-B/2022, por un importe de \$153,862.40, no proporcionó garantía de cumplimiento, la cual se estipula en la cláusula quinta del contrato; además, no acreditó la capacidad económica y financiera del proveedor adjudicado; asimismo, no remitió las entradas y salidas de almacén y las cotizaciones de los proveedores.

10.- Respecto del contrato número AG/18-A/2022, por un importe de \$125,529.40, no acreditó la capacidad económica y financiera del proveedor adjudicado; además, no remitió las entradas y salidas de almacén, así como los comprobantes de pago y la garantía de cumplimiento establecida en el contrato.

11.- Respecto del contrato número DABS/GESAL-253/SA/339/2021, por un importe de \$508,695.93, no remitió la convocatoria.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0245-22-90/44-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Tecamachalco aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$585,545.93 (quinientos ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos 93/100 M.N.), mismo que se integra por el contrato número DABS/GESAL-253/SA/339/2021 por \$508,695.93, del cual no presentó convocatoria. Así como, el contrato número AG/21-B/2022 por \$76,850.00, del cual el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundamentado y motivado, ya que no justifica la causal de excepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0245-22-90/44-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal o al patrimonio de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco por un monto de \$1,534,441.78 (un millón quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 78/100 M.N.), el cual se conforma por la suma de los contratos AG/30-A/2022 por \$248,438.00, AG/09/2022 por \$140,722.00, AG/06-B/2022 por \$140,722.00; AG/10/2022 por

\$98,388.00, AG/29-A/2022 por \$161,936.00, AG/21-C/2022 por \$236,323.98, AG/20-C/2022 por \$228,520.00, AG/14-B/2022 por \$153,862.40 y AG/18-A/2022 por \$125,529.40; por la falta de entregables y documentos que integran los expedientes de adjudicación, siendo principalmente: invitaciones a proveedores, cuadros comparativos, cotizaciones, actas constitutivas, constancias de padrón de proveedores, contratos, además, los dictámenes de excepción a la licitación pública no se encuentran debidamente fundados y motivados, ya que no justifican la causal de excepción. Lo anterior, con fundamento en los artículos 17,18, 22, 25, 45, fracción IV, 71, 100, 101, 107, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracciones I y II, 33, fracciones X, XI, XII y XXIII y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 30, 31, 45, fracción IV, 56, 70, 71, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 126, 127 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

6. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$5,288,038.99
Faltante de documentación comprobatoria

Documentación soporte:

Proceso de Adjudicación
Entregables del contrato
Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
De la revisión del documento denominado Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se conoció que la entidad fiscalizada formalizó 75 contratos por conceptos de adquisiciones y servicios en el ejercicio fiscal 2022, mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública; además, del documento previamente mencionado la entidad fiscalizada proporcionó la documentación respecto de los procesos de adjudicación, contratos y pagos. De dicha documentación se constató que 21 contratos corresponden a recursos mixtos, propios y estatales por la contratación de servicios generales, mismos que fueron seleccionados para su revisión y de los cuales se observaron las siguientes irregularidades:

1. Contrato número AG/01/2022 formalizado mediante adjudicación directa con el proveedor Secose Seguridad Privada, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "1 servicio de coordinador 12x12, 16 servicio de guardia 24x24", por un monto de \$2,626,499.88, no remitió requisición, acta de sesión del comité técnico u órgano de gobierno que autoriza

las adquisiciones, documento que acredite la capacidad económica y financiera; además, se conoció la falta de entregables, toda vez que, no proporcionó fatigas de los meses de enero, febrero y abril. Lo anterior se detalla en el Anexo 6 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

2. Contrato número AG/24-A/2022 formalizado mediante adjudicación directa con el proveedor Seguros Sura, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Contratación de la póliza de seguro de accidentes personales para estudiantes de esta universidad, con un periodo del 18 de noviembre del 2022 al 31 de agosto de 2023", por un monto de \$542,906.86, no remitió acta de sesión del comité técnico u órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, dictamen de excepción a la licitación pública y acta constitutiva del proveedor y escritura pública; además, no proporcionó el contrato y convenios modificatorios (en caso de existir), garantía de cumplimiento y entregables. Lo anterior se detalla en el Anexo 6 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

3. Contrato número AG/06/2022 formalizado mediante adjudicación directa con el proveedor J.J. Limpieza y Mantenimiento Profesional, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "1 Servicio de limpieza para la universidad por el periodo del 14 al 31 de marzo de 2022", por un monto de \$94,219.54, no remitió requisición, acta de sesión del comité técnico u órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, dictamen de excepción a la licitación pública, acta constitutiva del proveedor y escritura pública y documento que acredite la capacidad económica y financiera; además, se conoció la falta de entregables, toda vez que, únicamente proporcionó bitácoras de asistencia de 2 personas, sin embargo, no cuenta con sellos y firmas. Lo anterior se detalla en el Anexo 6 que se adjunta y forma parte integrante de la presente Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

4. Contrato número AG/20-B/2022 formalizado mediante adjudicación directa con el proveedor Desarrollo Industrial y Comercial Angelopolitano, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de 53 Piezas playeras tipo polo color naranja bordados con 7 logotipos, 53 Piezas playeras tipo polo color verde bordadas con 7 logotipos y 53 Camisas blancas con vivos en color naranja y verde bordadas con 5 logotipos", por un monto de \$53,487.60, no remitió acta de sesión del comité técnico u órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, acta constitutiva del proveedor y escritura pública, garantía de cumplimiento, solicitud de pago para el proveedor (área financiera), pólizas contables y transferencias bancarias; además, se conoció la falta de entregables, toda vez que, proporcionó relación del personal que recibió las playeras y chamarras, sin embargo, no cuenta con todas las firmas y no proporcionó acta entrega recepción. Lo anterior se detalla en el Anexo 6 que se adjunta y forma parte integrante de la presente Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

5. Contrato número AG/16/2022 formalizado mediante invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto del contrato es "Servicio de sanitización de los inmuebles", por un monto de \$182,211.21, no remitió acta de sesión del comité técnico u órgano de gobierno

que autoriza las adquisiciones, cuadro comparativo de cotizaciones, documento que acredite la capacidad económica y financiera y garantía de cumplimiento; además, se conoció la falta de entregables, toda vez que, proporcionó órdenes de servicio de fechas 09/07/22, 10/09/22 y 10/12/22, sin embargo, no cuenta con las firmas por parte de la entidad fiscalizada. Lo anterior se detalla en el Anexo 6 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

6. Contrato número AG/28-A/2022 formalizado mediante invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Seguros Sura, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Póliza de Seguro del Parque Vehicular de esta Universidad correspondiente al periodo del 31/12/2022 al 31/12/2023", por un monto de \$128,162.71, no remitió requisición, acta de sesión del comité técnico u órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, oficio de invitación a proveedores, cotizaciones recibidas de proveedores, cuadro comparativo de cotizaciones, dictamen de excepción a la licitación pública y acta constitutiva del proveedor y escritura pública; además, no proporcionó el contrato y convenios modificatorios (en caso de existir), garantía de cumplimiento y entregables. Lo anterior se detalla en el Anexo 6 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

7. Contrato número AG/19-D/2022 formalizado mediante invitación a cuando menos tres personas con el proveedor MB Certificacion Mexico, S.C., cuyo objeto del contrato es "Servicio de auditoría de seguimiento al Sistema Integral de Gestión", por un monto de \$103,588.00, no remitió acta de sesión del comité técnico u órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, oficio de invitación a proveedores, cotizaciones recibidas de proveedores, cuadro comparativo de cotizaciones, dictamen de excepción a la licitación pública y acta constitutiva del proveedor y escritura pública; además, no proporcionó el contrato y convenios modificatorios (en caso de existir), garantía de cumplimiento y entregables. Lo anterior se detalla en el Anexo 6 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

8. Contrato número AG/15/2022 formalizado mediante invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto del contrato es "Servicios de Desinsectación en los Edificios", por un monto de \$95,884.91, no remitió acta de sesión del comité técnico u órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, cuadro comparativo de cotizaciones, documento que acredite la capacidad económica y financiera y garantía de cumplimiento; además, se conoció la falta de entregables, toda vez que, proporcionó orden de servicio de fecha 09/07/22, sin embargo, no cuenta con la firma por parte de la entidad fiscalizada. Lo anterior se detalla en el Anexo 6 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

9. Contrato número AG/30-B/2022 formalizado mediante invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Elibro, S.A. de C V., cuyo objeto del contrato es "Suscripción anual a biblioteca digital de plataforma Elibro catedra", por un monto de \$94,851.99, no remitió acta de sesión del comité técnico u órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, documento que acredite la capacidad económica y financiera, constancia

de padrón de proveedores y acta constitutiva del proveedor y escritura pública; además, no proporcionó el contrato y convenios modificatorios (en caso de existir), garantía de cumplimiento y entregables. Lo anterior se detalla en el Anexo 6 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

10. Contrato número AG/03-A/2022 formalizado mediante invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto del contrato es "Servicio de auditoría externa de la matrícula estudiantil cuatrimestre enero - abril 2022, ciclo escolar 2021 -2022", por un monto de \$86,072.00, no remitió acta de sesión del comité técnico u órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones y acta constitutiva del proveedor y escritura pública; además, no proporcionó el contrato y convenios modificatorios (en caso de existir), garantía de cumplimiento y entregables. Lo anterior se detalla en el Anexo 6 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

11. Contrato número AG/36/2022 formalizado mediante invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto del contrato es "Contratación de servicio de alojamiento web de respaldo de página institucional y correos institucionales, en servidor virtual dedicado", por un monto de \$75,000.00, no remitió requisición, acta de sesión del comité técnico u órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, oficio de invitación a proveedores, cotizaciones recibidas de proveedores, cuadro comparativo de cotizaciones, dictamen de excepción a la licitación pública, documento que acredite la capacidad económica y financiera, constancia de padrón de proveedores y acta constitutiva del proveedor y escritura pública; además, no proporcionó el contrato y convenios modificatorios (en caso de existir), garantía de cumplimiento y entregables. Lo anterior se detalla en el Anexo 6 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

12. Contrato número AG/30-C/2022 formalizado mediante invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Smart X - Plate, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de agendas para el personal administrativo y docente de la UTTECAM", por un monto de \$81,548.00, no remitió acta de sesión del comité técnico u órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, oficio de invitación a proveedores, cuadro comparativo de cotizaciones, dictamen de excepción a la licitación pública, comprobante de pago y acta constitutiva del proveedor y escritura pública; además, no proporcionó el contrato y convenios modificatorios (en caso de existir), garantía de cumplimiento y entregables. Lo anterior se detalla en el Anexo 6 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

13. Contrato número AG/32-B/2022 formalizado mediante invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Smart X - Plate, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de material necesario para la entrega de reconocimientos, difusión y para la integración de expediente del sistema institucional del archivo de todas las áreas de esta universidad", por un monto de \$64,774.40, no remitió acta de sesión del comité técnico u órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, oficio de invitación a proveedores, cuadro comparativo de cotizaciones, dictamen de excepción a la licitación pública,

documento que acredite la capacidad económica y financiera, comprobante de pago y acta constitutiva del proveedor y escritura pública; además, no proporcionó el contrato y convenios modificatorios (en caso de existir), garantía de cumplimiento y entregables. Lo anterior se detalla en el Anexo 6 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

14. Contrato número AG/35/2022 formalizado mediante adjudicación directa con el proveedor Simbiosis Agrícola, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Suministro e instalación de un estaque de geomembrana para el programa educativo de agricultura sustentable y protegida de esta universidad", por un monto de \$48,368.04, no remitió acta de sesión del comité técnico u órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, dictamen de excepción a la licitación pública, acta constitutiva del proveedor y escritura pública, documento que acredite la capacidad económica y financiera, constancia de padrón de proveedores y transferencias bancarias; además, no proporcionó el contrato y convenios modificatorios (en caso de existir), garantía de cumplimiento y entregables. Lo anterior se detalla en el Anexo 6 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

15. Contrato número AG/09-A/2022 formalizado mediante invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Corporativo Constructor Acan, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de preparación de superficie y aplicación de pintura en el edificio "T" de esta universidad", por un monto de \$226,522.25, no remitió acta de sesión del comité técnico u órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio de invitación a proveedores, cuadro comparativo de cotizaciones, dictamen de excepción a la licitación pública, constancia de situación fiscal, documento que acredite la capacidad económica y financiera, constancia de padrón de proveedores y acta constitutiva del proveedor y escritura pública; además, no proporcionó el contrato y convenios modificatorios (en caso de existir), garantía de cumplimiento y entregables. Lo anterior se detalla en el Anexo 6 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

16. Contrato número AG/05-B/2022 formalizado mediante invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Constructores y Asociados Roama, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de preparación de superficie y aplicación de pintura en el edificio "F" de esta universidad", por un monto de \$226,522.25, no remitió acta de sesión del comité técnico u órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones y acta constitutiva del proveedor y escritura pública; además, no proporcionó el contrato y convenios modificatorios (en caso de existir), garantía de cumplimiento y entregables. Lo anterior se detalla en el Anexo 6 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

17. Contrato número AG/33-B/2022 formalizado mediante invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Construcciones y Mantenimientos Sacram, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de limpieza, retiro de maleza y basura de monte y los alrededores del Campus de la UTTECAM", por un monto de \$54,643.41, no remitió

requisición, acta de sesión del comité técnico u órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, oficio de invitación al proveedor "Construcciones y mantenimientos Sacram, S.A. de C.V.", cuadro comparativo de cotizaciones, documento que acredite la capacidad económica y financiera y acta constitutiva del proveedor y escritura pública; además, no proporcionó el contrato y convenios modificatorios (en caso de existir), garantía de cumplimiento y entregables. Lo anterior se detalla en el Anexo 6 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

18. Contrato número AG/12-C/2022 formalizado mediante invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Construcciones y Desarrollo de Proyectos Arcim, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición y colocación de fregaderos para los talleres y laboratorios del programa educativo de procesos Bioalimentarios", por un monto de \$249,597.20, no remitió requisición, acta de sesión del comité técnico u órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, oficio de invitación, dictamen de excepción a la licitación pública y acta constitutiva del proveedor y escritura pública; además, no proporcionó el contrato y convenios modificatorios (en caso de existir), garantía de cumplimiento y entregables. Lo anterior se detalla en el Anexo 6 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

19. Contrato número AG/05/2022 formalizado mediante adjudicación directa con el proveedor Servicios de Limpieza Servilim, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "1 Servicio de Limpieza para la Universidad por el periodo del 1 al 13 de marzo de 2022" por un monto de \$76,807.73, no remitió requisición, acta de sesión del comité técnico u órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones y acta constitutiva del proveedor y escritura pública. Lo anterior se detalla en el Anexo 6 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

20. Contrato número AG/02/2022 formalizado mediante adjudicación directa con el proveedor Si Vale México, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Suministrar Monederos Electrónicos de Despensa Master Card con chip Si Vale", por un monto de \$55,277.80, el cual se pagó con recursos federales por \$31,029.19 y \$24,248.61 con recursos estatales, no remitió acta de sesión del comité técnico u órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, dictamen de excepción a la licitación pública, acta constitutiva del proveedor y escritura pública, documento que acredite la capacidad económica y financiera y garantía de cumplimiento. Lo anterior se detalla en el Anexo 6 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

21. Contrato número M9 42001820 formalizado mediante invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Chubb Seguros de México, S.A., cuyo objeto del contrato es "Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones", por un monto de \$152,122.40, no remitió acta de sesión del comité técnico u órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio de invitación a proveedores, cuadro comparativo de cotizaciones, dictamen de excepción a

la licitación pública, constancia de padrón de proveedores, garantía de cumplimiento y acta constitutiva del proveedor y escritura pública. Lo anterior se detalla en el Anexo 6 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

De todo lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que aclare las irregularidades detectadas. Así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número UTTECAM.RECT.DAF.0162.2024, de fecha 28 de febrero de 2024, recibido con fecha 01 de marzo de 2024 con número de recibo 202406098, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: invitaciones a proveedores, cuadros comparativos, cotizaciones, actas constitutivas, constancias de padrón de proveedores, contratos, entregables, entre otros.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que:

1. Respecto del contrato número AG/01/2022, por un importe de \$2,626,499.88, no remitió requisición del servicio contratado.
2. Respecto del contrato número AG/24-A/2022, por un importe de \$542,906.86, se observó que el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que no justifica la causal de excepción; además, el contrato no describe de forma pormenorizada los servicios objeto del mismo, así como la forma y términos para garantizar el cumplimiento.
3. Respecto del contrato número AG/06/2022, por un importe de \$94,219.54, se observó que el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que no justifica la causal de excepción; además, no acreditó la capacidad económica y financiera del proveedor adjudicado, asimismo, no remitió la requisición del servicio contratado.
4. Respecto del contrato número AG/20-B/2022, por un importe de \$53,487.60, se observó que el listado de servidores públicos que recibieron las playeras y chamarras no cuenta con la totalidad de las firmas.
5. Respecto del contrato número AG/16/2022, por un importe de \$182,211.21, no proporcionó documentos que acrediten la capacidad económica y financiera del proveedor adjudicado.

6. Respecto del contrato número AG/28-A/2022, por un importe de \$128,162.71, se observó que el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que no justifica la causal de excepción; además, el contrato no describe de forma pormenorizada los servicios objeto del mismo, así como la forma y términos para garantizar el cumplimiento del contrato.

7. Respecto del contrato número AG/19-D/2022, por un importe de \$103,588.00, se observó que el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que no justifica la causal de excepción; además, el contrato no describe de forma pormenorizada los servicios objeto del mismo, así como la forma y términos para garantizar el cumplimiento del contrato; por otro lado, se identificó que las cotizaciones cuentan con una fecha anterior a la establecida en las invitaciones.

8. Respecto del contrato número AG/15/2022, por un importe de \$95,884.91, no proporcionó documentos que acrediten la capacidad económica y financiera del proveedor adjudicado.

9. Respecto del contrato número AG/30-B/2022, por un importe de \$94,851.99, no acreditó la capacidad económica y financiera del proveedor adjudicado; asimismo, no remitió el contrato y garantía de cumplimiento, por lo que no se puede corroborar que cumplió con los entregables del servicio.

10. Respecto del contrato número AG/03-A/2022, por un importe de \$86,072.00, no remitió el contrato y garantía de cumplimiento, por lo que no se puede corroborar que cumplió con los entregables del servicio.

11. Respecto del contrato número AG/36/2022, por un importe de \$75,000.00, se observó que el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que no justifica la causal de excepción; además, no proporcionó los documentos que acrediten la capacidad económica y financiera del proveedor adjudicado, contrato, garantía de cumplimiento, requisición del servicio contratado y entregables.

12. Respecto del contrato número AG/30-C/2022, por un importe de \$81,548.00, se observó que el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que no justifica la causal de excepción; además, la cotización del proveedor adjudicado cuenta con una fecha anterior a la establecida en la invitación, asimismo no remitió el contrato y garantía de cumplimiento, por lo que no se puede corroborar que cumplió con los entregables del servicio.

13. Respecto del contrato número AG/32-B/2022, por un importe de \$64,774.40, se observó que no proporcionó documentos que acrediten la capacidad económica y financiera del proveedor adjudicado; además, no remitió las invitaciones a proveedores; cuadro comparativo de cotizaciones, dictamen de excepción a la licitación pública; así como, entradas y salidas de almacén.

14. Respecto del contrato número AG/35/2022, por un importe de \$48,368.04, se observó que el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que no justifica la causal de excepción; además, el contrato no describe de forma pormenorizada los servicios objeto del mismo.

15. Respecto del contrato número AG/09-A/2022, por un importe de \$226,522.25, se observó que el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que no justifica la causal de excepción; además, no remitió el contrato, por lo que no se puede corroborar que cumplió con los entregables del servicio.

16. Respecto del contrato número AG/05-B/2022, por un importe de \$226,522.25, se observó que el contrato no describe de forma pormenorizada los servicios objeto del mismo, así como, la forma y términos para garantizar su cumplimiento.

17. Respecto del contrato número AG/33-B/2022, por un importe de \$54,643.41, se observó que no proporcionó documentos que acrediten la capacidad económica y financiera del proveedor adjudicado; además, no remitió requisición; contrato, y garantía de cumplimiento, por lo que no se pueden corroborar los entregables.

18. Respecto del contrato número AG/12-C/2022, por un importe de \$249,597.20, se observó que el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que no justifica la causal de excepción; además, no remitió invitación a los proveedores Comercializadora y Exportadora Karket, S.A. de C.V. y Proyectos para la Industria y la Educación, S.A. de C.V.; requisición del servicio contratado y garantía de cumplimiento establecida en la cláusula quinta del contrato.

19. Respecto del contrato número AG/05/2022, por un importe de \$76,807.73, no remitió requisición del servicio contratado.

20. Respecto del contrato número AG/02/2022, por un importe de \$55,277.80, se advierte que el importe pagado con recursos estatales fue de \$24,248.61, se observó que el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que no justifica la causal de excepción; además, no proporcionó documentos que acrediten la capacidad económica y financiera del proveedor adjudicado y no remitió la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula quinta del contrato.

21. Respecto del contrato número M9 42001820, por un importe de \$152,122.40, se observó que el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que no justifica la causal de excepción; además, la constancia de padrón de proveedores del proveedor al que se adjudicó no se encontraba vigente a la fecha del contrato.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0245-22-90/44-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Tecamachalco aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$4,551,139.34 (cuatro millones quinientos cincuenta y un mil ciento treinta y nueve pesos 34/100 M.N.), el cual se conforma por la suma de 13 contratos con los siguientes importes AG/01/2022 por \$2,626,499.88; AG/24-A/2022 por \$542,906.86; AG/06/2022 por \$94,219.54; AG/16/2022 por \$182,211.21; AG/28-A/2022 por \$128,162.71; AG/19-D/2022 por \$103,588.00; AG/15/2022 por \$95,884.91; AG/35/2022 por \$48,368.04; AG/05-B/2022 por \$226,522.25; AG/12-C/2022 por \$249,597.20; AG/05/2022 por \$76,807.73; AG/02/2022 por \$24,248.61 y M9 42001820 por \$152,122.40; por la falta de documentos que integran los expediente de adjudicación consistentes en: requisiciones, garantías de cumplimiento, documentos que acrediten la capacidad económica y financiera de los proveedores adjudicados, invitaciones a proveedores, cotizaciones y contratos; además, los dictámenes de excepción a la licitación pública no se encuentran debidamente fundados y motivados, ya que no justifican la causal de excepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0245-22-90/44-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal o al patrimonio de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco por un monto de \$736,899.65 (setecientos treinta y seis mil ochocientos noventa y nueve pesos 65/100 M.N.), el cual se conforma por la suma de los contratos AG/20-B/2022 por \$53,487.60; AG/30-B/2022 por \$94,851.99; AG/03-A/2022 por \$86,072.00; AG/36/2022 por \$75,000.00; AG/30-C/2022 por \$81,548.00; AG/32-B/2022 por \$64,774.40; AG/09-A/2022 por \$226,522.25; AG/33-B/2022 por \$54,643.41; por la falta de entregables y documentos que integran los expedientes de adjudicación, siendo principalmente: requisiciones, garantías de cumplimiento, documentos que acrediten la capacidad económica y financiera de los proveedores adjudicados, invitaciones a proveedores, cotizaciones y contratos; además, los dictámenes de excepción a la licitación pública no se encuentran debidamente fundados y motivados, ya que no justifican la causal de excepción, en incumplimiento de los artículos 17,18, 22, 25, 45, fracción IV, 71, 100, 101, 107, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracciones I y II, 33, fracciones X, XI, XII y XXIII y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 30, 31, 45, fracción IV, 56, 70, 71, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 126, 127 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal

y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

7. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$2,372,452.05
No presenta expedientes de adjudicación.

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se conoció que en el "Auxiliar de Cuentas del 01/ene./2022 al 31/dic./2022" existen 7 registros por servicios generales por un importe de \$2,372,452.05, de los cuales no se cuenta con procedimiento de adjudicación, contrato, ni entregables. Lo anterior se detalla en el Anexo 7 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

De todo lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que aclare las irregularidades detectadas. Así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número UTTECAM.RECT.DAF.0162.2024 de fecha 28 de febrero de 2024, según recibo 202406098 de fecha 01 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: 3 contratos con los siguientes importes AG/29/2022 por \$59,741.38, AG/18/2022 por \$64,719.82 y DABS/GESAL-053-107/SA/069/2022 por un monto máximo de \$1,442,248.88, 2 actas constitutivas, 2 opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales, 11 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, 10 transferencias electrónicas, 9 solicitudes de pago, autorización presupuestaria número DPPP-5991/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, acta de presentación de documentación legal y apertura de propuestas técnicas de fecha 31 de marzo de 2022, dictamen técnico de fecha 01 de abril de 2022, acta de evaluación técnica de fecha 04 de abril de 2022, acta de apertura de propuestas económicas de fecha 04 de abril de 2022, acta de fallo de fecha 08 de abril de 2022, reportes fotográficos, constancias de cursos, entre otros.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, de los 7 registros por servicios

generales identificados en el auxiliar contable por subcuenta, aclaró el importe de \$1,938,272.49, quedando pendiente de atender el importe por \$434,179.56, como se muestra a continuación:

1. Respecto del registro de la póliza C00896 por un importe de \$59,972.00, se advierte que, de conformidad con las atribuciones y facultades para fiscalización superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se concluye que remite la documentación correspondiente al gasto por un importe de \$59,972.00.

2. Respecto del registro de las pólizas P01461 por \$204,160.00 y C01982 por \$60,000.00, no remitió documentación comprobatoria y justificativa del registro de la póliza P01461; por otro lado, de la póliza C01982, remitió el contrato número AG/29/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, acta constitutiva de fecha 19 de abril de 2006, Constancia de No Inhabilitado de fecha 21 de junio de 2022, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de fecha 23 de noviembre de 2022, Comprobante Fiscal Digital por Internet con número de folio 463 de fecha 05 de diciembre de 2022 por \$59,741.38 y constancias de cursos; sin embargo, el contrato no describe de forma pormenorizada los servicios objeto del mismo. Además, no remitió el dictamen de excepción a la licitación pública; requisición del servicio contratado, solicitud de pago, comprobantes de pago, constancia de proveedores y lista de participantes al curso.

3. Respecto del registro de la póliza C02028 por un importe de \$65,000.00, remitió autorización presupuestaria número DPPP-5991/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022; acta constitutiva de fecha 10 de septiembre de 2013, Constancia de Situación Fiscal de fecha 22 de agosto de 2022, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de fecha 22 de agosto de 2022, contrato número AG/18/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, comprobante de pago de fecha 20 de diciembre de 2022 por \$64,719.82, Comprobante Fiscal Digital por Internet con número de folio F 24 de fecha 08 de diciembre de 2022 por \$64,719.82; sin embargo, el contrato no describe de forma pormenorizada los servicios objeto del mismo. Además, no remitió el dictamen de excepción a la licitación pública, requerimiento, solicitud de pago, constancia de proveedores y los entregables.

4. Respecto del registro de las pólizas P00461, P00464, P00573, P00620, P00650, P00807, P00810, P01019, P01183, P01256, P01259, P01688, P01737, P02065, P02155, P02172, P02725, P02728, que suman el monto de \$105,019.56, no remitió documentación comprobatoria y justificativa.

5. Respecto al registro de las pólizas P00261 y P00264 que suman un importe de \$332,593.07, se advierte que, de conformidad con las atribuciones y facultades para fiscalización superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se concluye que remite la documentación correspondiente al gasto por un importe de \$332,593.07.

6. Respecto al registro de las pólizas P00979, P01214, P01506, P01675, P01910, P02151, P02732, P02735, P03047, que suman un importe de \$1,436,887.36, remitió la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al procedimiento de

adjudicación del contrato número DABS/GESAL-053-107/SA/069/2022 de fecha 11 de abril de 2022.

7. Respecto al registro de la póliza P02408 por un importe de \$108,820.06, se advierte que, de conformidad con las atribuciones y facultades para fiscalización superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se concluye que remite la documentación correspondiente al gasto por un importe de \$108,820.06.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0245-22-90/44-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Tecamachalco aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$434,179.56 (cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento setenta y nueve pesos 56/100 M.N.), el cual se conforma por la suma de las pólizas P01461 por \$204,160.00; C01982 por \$60,000.00; C02028 por \$65,000.00; P00461 por \$7,540.00; P00464 por \$962.80; P00573 por \$5,481.00; P00620 por \$10,568.76; P00650 por \$1,339.80; P00807 por \$19,905.60; P00810 por \$5,591.20; P01019 por \$2,320.00; P01183 por \$2,204.00; P01256 por \$7,540.00; P01259 por \$4,048.40; P01688 por \$9,048.00; P01737 por \$2,540.40; P02065 por \$8,172.20; P02155 por \$1,508.00; P02172 por \$1,740.00; P02725 por \$229.80 y P02728 por \$14,279.60, toda vez que, no remitió documentación comprobatoria y justificativa de los gastos por concepto de servicios generales consistente en: dictámenes de excepción a la licitación pública, requerimientos, solicitudes de pago, constancias de proveedores y los entregables.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, fracción II, 49, 77, fracciones I, II, III, IV, V, de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 31, fracciones I y II, 33, fracciones X, XI, XII y XXIII y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 47, fracción IV y 67 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

8. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$1,765,896.04
Egresos sin documentación soporte.

Documentación soporte:

CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presento los CFDI del gasto ejecutado

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que la Balanza de Comprobación del 01/ene./2022 al 31/dic./2022, en el concepto denominado "Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación" contiene un monto observado, del cual no se cuenta con documentación soporte del gasto, por tal motivo se solicita que remita: requisiciones de compra, póliza que refleje el registro contable y presupuestal, procedimiento de adjudicación, contratos, CFDI en PDF y XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos, evidencia del registro de los bienes adquiridos en el almacén y copia del inventario de los bienes adquiridos. Anexo A.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTTECAM.RECT.DAF.0162.2024 de fecha 28 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202406098 de fecha 01 de marzo de 2024, consistente en: requisiciones de compra, pólizas que refleje el registro contable, procedimientos de adjudicación, contratos, CFDI, transferencia electrónica SPEI, reporte fotográfico de los bienes adquiridos, bitácora.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que integró y documentó el importe observado.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 61, 62, 67, 68, 69, 70, 71, 78, 79, 80, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 107 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

9. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$889,769.26
Egresos sin documentación soporte.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que la Balanza de Comprobación del 01/ene./2022 al 31/dic./2022, en el concepto denominado "Mantenimiento y Conservación Menor de Inmuebles para la Prestación de Servicios Públicos" contiene un monto observado, del cual no se cuenta con documentación soporte del gasto, por tal motivo se solicita que remita: requisiciones de mantenimiento, póliza que refleje el registro contable y presupuestal, procedimiento de adjudicación, contratos, CFDI en PDF y XML por los artículos adquiridos o del servicio contratado, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), reporte fotográfico del antes, durante y después de los trabajos ejecutados, bitácoras de conservación y mantenimiento menor, copia del inventario de bienes inmuebles propiedad del Ente Fiscalizado. Anexo B.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTTECAM.RECT.DAF.0162.2024 de fecha 28 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202406098 de fecha 01 de marzo de 2024, consistente en: requisiciones, pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal, procedimientos de adjudicación, contratos, CFDI, transferencia de pago SPEI y reportes fotográficos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, presentó en forma parcial la documentación solicitada, por un importe de \$139,207.90, no obstante, de la revisión a la integración del expediente, se constató documentación faltante, consistente en: requisiciones de mantenimiento, póliza que refleje el registro contable y presupuestal, procedimiento de adjudicación, contratos, CFDI en PDF por los artículos adquiridos o del servicio contratado, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), reporte fotográfico del antes, durante y después de los trabajos ejecutados, bitácoras de conservación y mantenimiento, copia del inventario de bienes inmuebles propiedad de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0245-22-90/44-E-SA-04 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Tecamachalco aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$750,561.36 (setecientos cincuenta mil quinientos sesenta y un pesos 36/100 M.N.), por concepto de documentación faltante en los expedientes de adjudicación consistente en: requisiciones de mantenimiento, póliza que refleje el registro contable y presupuestal, procedimiento de adjudicación, contratos, CFDI en PDF por los artículos adquiridos o del servicio contratado, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), reporte fotográfico del antes, durante y después de los trabajos ejecutados, bitácoras de

conservación y mantenimiento menor, copia del inventario de bienes inmuebles propiedad del Ente Fiscalizado, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 56, 71, 100 fracciones III y VI, 107, 126, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 56, 71, 100, 107, 126, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

10. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$66,642.00
Egresos sin documentación soporte

Documentación soporte:

CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presento los CFDI del gasto ejecutado. De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que del contrato número AG/08/2022 formalizado mediante invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Servicios de Ingeniería Godesa, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Suministro y colocación de bisagras hidráulicas en los diferentes edificios de la UTTECAM".

Deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió; acta de sesión del comité técnico u órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, dictamen de excepción a la licitación pública, oficio de invitación a proveedores, cuadro comparativo de cotizaciones, constancia de situación fiscal, declaración anual, constancia de padrón de proveedores, acta constitutiva del proveedor, garantía de cumplimiento, contrato, evidencia de los bienes adquiridos. Anexo C.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTTECAM.RECT.DAF.0162.2024 de fecha 28 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202406098 de fecha 01 de marzo de 2024, consistente en: acta constitutiva de "Servicios de Ingeniería Godesa" Sociedad Anónima de Capital Variable; Acta de la I Sesión Ordinaria 2023 del H. Consejo de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco,

autorización del presupuesto modificado y definitivo del programa anual de adquisiciones, Constancia de Situación Fiscal, cuadro comparativo de las propuestas, dictamen de excepción a la licitación pública, reporte fotográfico, invitaciones.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, presentó en forma parcial la documentación solicitada, no obstante, de la revisión a la integración del expediente, se constató documentación faltante, consistente en: declaración anual, constancia de padrón de proveedores, garantía de cumplimiento y contrato.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0245-22-90/44-E-SA-05 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Tecamachalco aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$66,642.00 (sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), por concepto de documentación faltante en los expedientes de adjudicación consistente en: declaración anual, constancia de padrón de proveedores, garantía de cumplimiento y contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 25, 26, 71, 107, 126, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 56, 71, 100, 107, 126, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

5.1.5 Obra Pública

11. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$30,000,000.00
Obra Pública sin documentación comprobatoria

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que el Estado Analítico del Activo, en el concepto denominado "Bienes Inmuebles,

Infraestructura y Construcciones en Proceso" contiene un registro por \$30,000,000.00, y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), en el concepto "Bienes inmuebles" contiene un registro por \$0.00, por lo que existe una diferencia en cantidad de \$30,000,000.00, tal como se muestra en el Anexo D.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria que aclare o justifique dicha irregularidad. Además, de presentar el expediente técnico que soporte el registro de acuerdo a la normatividad aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTTECAM.RECT.DAF.0162.2024 de fecha 28 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202406098 de fecha 01 de marzo de 2024, consistente en: oficio aclaratorio, acta de entrega recepción del 09 de septiembre de 2016 por \$15,000,000.00, acta de entrega recepción del 18 de mayo de 2017 por \$15,000,000.00, pólizas No. D00069 y No. D00198 por el alta de la primera y segunda etapa del edificio "R" y póliza No. D00767 por la reclasificación del patrimonio del edificio "R".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado con observación, toda vez que, justifica y presenta las pólizas de registro y reclasificación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 7, 11, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 53, 55, 61, 67, 69, 71, 72, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 96, 99, 100, 101, 102, 107, 108, 126, 127 y 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

12. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$161,251.60

Egresos sin documentación comprobatoria. Póliza: C01348 Del 05/09/2022

Documentación soporte:

CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que del contrato número AG/15-C/2022 formalizado mediante invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Corporativo Constructor Acan, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de reacondicionamiento de muros divisores de aulas de edificio "R" de docencia de esta universidad", por un monto de \$161,251.60.

Deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió; requisición, acta de sesión del comité técnico u órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, oficio de invitación a proveedores, cuadro comparativo de cotizaciones, dictamen de excepción a la licitación pública, constancia de situación fiscal, declaración anual, constancia de padrón de proveedores, acta constitutiva del proveedor, garantía de cumplimiento, contrato, reporte fotográfico con los datos de la acción que corresponde. Anexo D.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTTECAM.RECT.DAF.0162.2024 de fecha 28 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 2024-06098 de fecha 01 de marzo de 2024, consistente en: requisición, cuadro comparativo de cotizaciones, dictamen de excepción a la licitación pública, Constancia de Situación Fiscal, declaración anual, acta constitutiva del proveedor y reporte fotográfico con los datos de la acción que corresponde.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, presentó en forma parcial la documentación solicitada, omitiendo presentar: Acta de Sesión del Comité Técnico u Órgano de Gobierno que autoriza las adquisiciones, oficio de aceptación a participar en el proceso de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, declaración anual y garantía de cumplimiento.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0245-22-90/44-OP-SA-06 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Tecamachalco aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$161,251.60 (ciento sesenta y un mil doscientos cincuenta y un pesos 60/100 M.N.), por concepto de documentación faltante en los expedientes de adjudicación consistente en: Acta de Sesión del Comité Técnico u Órgano de Gobierno que autoriza las adquisiciones, oficio de aceptación a participar en el proceso de adjudicación, constancia de padrón de proveedores, garantía de cumplimiento y contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 25, 26, 56, 100 fracciones I y III, 107 y 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 56, 71, 100, 107, 126, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

13. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$64,960.00

Egresos sin documentación comprobatoria. Póliza: C01556 Del 19/10/2022

Documentación soporte:

Contrato

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que del contrato número AG/18-B/2022 formalizado mediante invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Constructores y Asociados Roama, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de reacondicionamiento de piso en aulas y pasillos de los edificios F y T", por un monto de \$64,960.00.

Deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió; requisición, acta de sesión del comité técnico u órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, oficio de invitación a proveedores, cuadro comparativo de cotizaciones, dictamen de excepción a la licitación pública, constancia de padrón de proveedores, acta constitutiva del proveedor, garantía de cumplimiento, contrato, reporte fotográfico con los datos de la acción que corresponde. Anexo F.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTTECAM.RECT.DAF.0162.2024 de fecha 28 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202406098 de fecha 01 de marzo de 2024, consistente en: requisición, cuadro comparativo de cotizaciones, dictamen de excepción a la licitación pública, constancia de padrón de proveedores; acta constitutiva del proveedor; contrato y reporte fotográfico con los datos de la acción que corresponde.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, presentó en forma parcial la documentación solicitada, omitiendo presentar: Acta de Sesión del Comité Técnico u Órgano de Gobierno que

autoriza las adquisiciones, oficio de aceptación a participar en el proceso de adjudicación y garantía de cumplimiento.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0245-22-90/44-OP-SA-07 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Tecamachalco aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$64,960.00 (sesenta y cuatro mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de documentación faltante en los expedientes de adjudicación consistentes en: Acta de Sesión del Comité Técnico u Órgano de Gobierno que autoriza las adquisiciones; oficio de invitación a proveedores y garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 100 fracciones I y III, 126, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 56, 100, 107, 126, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

14. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$157,841.20
Egresos sin documentación comprobatoria
Póliza: C01476 Del 21/09/2022

Documentación soporte:

CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que del contrato número AG/19-C/2022 formalizado mediante invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Construcciones y Mantenimientos Sacram, S.A. DE C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de material necesario para la reparación de la instalación eléctrica del edificio R de esta universidad", por un monto de \$157,841.20.

Deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió requisición, acta de sesión del comité técnico u órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, oficio de invitación a proveedores, cuadro comparativo de cotizaciones, dictamen de excepción a la licitación pública, declaración anual, constancia de padrón

de proveedores, acta constitutiva del proveedor, garantía de cumplimiento, contrato, reporte fotográfico con los datos de la acción que corresponde. Anexo G.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTTECAM.RECT.DAF.0162.2024 de fecha 28 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202406098 de fecha 01 de marzo de 2024, consistente en: cuadro comparativo de cotizaciones, dictamen de excepción a la licitación pública, constancia de padrón de proveedores, acta constitutiva del proveedor, contrato y reporte fotográfico con los datos de la acción que corresponde.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, presentó en forma parcial la documentación solicitada; sin embargo, omitió presentar: requisición, Acta de Sesión del Comité Técnico u Órgano de Gobierno que autoriza las adquisiciones, oficio de aceptación a participar en el proceso de adjudicación, declaración anual y garantía de cumplimiento.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0245-22-90/44-OP-SA-08 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Tecamachalco aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$157,841.20 (ciento cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y un pesos 20/100 M.N.), por concepto de documentación faltante en los expedientes de adjudicación consistente en: requisición, Acta de Sesión del Comité Técnico u Órgano de Gobierno que autoriza las adquisiciones, oficio de aceptación a participar en el proceso de adjudicación, declaración anual y garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 100 fracciones I y III, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 56, 71, 100, 107, 126, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

15. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$152,857.84

Egresos sin documentación comprobatoria. Póliza: C02022 Del 20/12/2022

Documentación soporte:

CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que del contrato número AG/31-A/2022 formalizado mediante invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Energía y Proyectos Industriales, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Contratación del servicio de reparación de instalación eléctrica en el edificio "R" de esta universidad", por un monto de \$152,857.84.

Deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió requisición, acta de sesión del comité técnico u órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, oficio de invitación a proveedores, cuadro comparativo de cotizaciones, dictamen de excepción a la licitación pública, declaración anual, constancia de padrón de proveedores, acta constitutiva del proveedor, garantía de cumplimiento, contrato, reporte fotográfico con los datos de la acción que corresponde. Anexo H.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTTECAM.RECT.DAF.0162.2024 de fecha 28 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 2024-06098 de fecha 01 de marzo de 2024, consistente en: requisición, cuadro comparativo de cotizaciones, constancia de padrón de proveedores, acta constitutiva del proveedor, contrato y reporte fotográfico con los datos de la acción que corresponde.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, presenta en forma parcial la documentación solicitada, omitiendo presentar: Acta de Sesión del Comité Técnico u Órgano de Gobierno que autoriza las adquisiciones, oficio de aceptación a participar en el proceso de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, declaración anual y garantía de cumplimiento.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0245-22-90/44-OP-SA-09 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Tecamachalco aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$152,857.84 (ciento cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos 84/100 M.N.), por concepto de documentación faltante en los expedientes de adjudicación consistente en: Acta de Sesión del Comité Técnico u Órgano de Gobierno que autoriza las adquisiciones, oficio de aceptación a participar en el proceso de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, declaración anual y garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17, 20, 21, 22, 56, 100 fracciones I, III y VI, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 56, 71, 100, 107, 126, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

16. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$226,200.00

Egresos sin documentación comprobatoria. Póliza: C02047 Del 22/12/2022

Documentación soporte:

CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que del contrato número AG/34-B/2022 formalizado mediante invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Proyectos Urbanos y Servicios Urba, S.R.L. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de reacondicionamiento de canaleta de captación pluvial en explanada principal de esta universidad", por un monto de \$226,200.00.

Deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió requisición, acta de sesión del comité técnico u órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, oficio de invitación a proveedores, cuadro comparativo de cotizaciones, dictamen de excepción a la licitación pública, declaración anual, constancia de padrón de proveedores, acta constitutiva del proveedor, garantía de cumplimiento, contrato, reporte fotográfico con los datos de la acción que corresponde. Anexo I.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTTECAM.RECT.DAF.0162.2024 de fecha 28 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa

según recibo 202406098 de fecha 01 de marzo de 2024, consistente en: cuadro comparativo de cotizaciones, dictamen de excepción a la licitación pública, constancia de padrón de proveedores, acta constitutiva del proveedor y contrato.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, presentó en forma parcial la documentación solicitada, omitiendo presentar: requisición, Acta de Sesión del Comité Técnico u Órgano de Gobierno que autoriza las adquisiciones, oficio de aceptación a participar en el proceso de adjudicación, declaración anual, garantía de cumplimiento y reporte fotográfico con los datos de la acción que corresponde.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0245-22-90/44-OP-SA-10 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Tecamachalco aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$226,200.00 (doscientos veintiséis mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de documentación faltante en los expedientes de adjudicación consistente en: requisición, Acta de Sesión del Comité Técnico u Órgano de Gobierno que autoriza las adquisiciones; oficio de aceptación a participar en el proceso de adjudicación, declaración anual, garantía de cumplimiento y reporte fotográfico con los datos de la acción que corresponde, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17, 20, 21, 22, 56, 100 fracciones I, III y VI, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 56, 71, 100, 126, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”. Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta la **Universidad Tecnológica de Tecamachalco**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

De acuerdo con la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, el procedimiento asociado al Ciclo Presupuestario que presentó fortalezas fue Planeación, dado el cumplimiento alcanzó el 100% de los elementos revisados; sin embargo, en cuanto a los procedimientos de Programación y Presupuestación, Seguimiento y Rendición de Cuentas presentaron áreas de oportunidad del 50%, 14% y 100%, respectivamente. Dicha información se aprecia en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos relacionados al Ciclo Presupuestario.

Gráfico 1. Resultados de los procedimientos relacionados al Ciclo Presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en el Gráfico 1 y la ilustración 3, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se presentan de manera detallada como resultado del análisis tanto de la evidencia documental como de sus características. Sumado a lo anterior, se muestran las recomendaciones en materia de desempeño que se consideran pertinentes para promover y asegurar la mejora de la gestión, proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla dispone que, a través de la etapa de planeación, se definirán objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales

se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución. Asimismo, se requiere la coordinación de acciones y la evaluación de resultados. En ese sentido, el Manual de Programación 2022, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, menciona que, es una obligación el que todos los Programas presupuestarios (Pp) establezcan relaciones estratégicas con el fin de atender todos los objetivos y metas definidas en los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

De acuerdo con la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Estatal de Desarrollo (PED)

Descripción del resultado: P-PED

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa presupuestario alineado al Plan Estatal de Desarrollo (PED) correspondiente y se identifica que los objetivos de nivel Fin y Propósito del Pp, guardan relación con los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción del PED.

Procedimiento específico: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Descripción del resultado: P-ODS

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa presupuestario alineado a los Objetivos, Metas e Indicadores de la Agenda 2030, los cuales constituyen un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación

Con apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias y tomando como base la Metodología del Marco Lógico (MML) y el esquema PbR-SED, los elementos necesarios para la elaboración de los Programas presupuestarios, teniendo como objetivo que durante las etapas de planeación, programación y presupuestación se organicen de manera sistemática y lógica los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí.

Es importante destacar que los Pp deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PP-LVMIR

El Programa presupuestario E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, a cargo de la Entidad Fiscalizada, presenta consistencia y causalidad respecto los criterios para la verificación de la Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a lo establecido en la MML y en el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-DID

Los indicadores del Programa presupuestario E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, cumplen con algunos de los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como son:

- Nombre del indicador
- Dimensión
- Frecuencia de medición
- Criterio de Claridad

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-IPP

Del Formato AD "Información financiera de los programas presupuestarios" la Entidad Fiscalizada integró la información financiera correspondiente a su Pp.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la Institución; asimismo, el control interno se valora a partir de la implementación y operación de cinco componentes o Normas Generales que son:

- **Ambiente de Control:** Es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.
- **Administración de Riesgos:** Es el proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada en la procuración del cumplimiento de sus objetivos.
- **Actividades de Control:** Son las acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar

los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información.

- **Información y Comunicación:** Es la información de calidad que la Entidad Fiscalizada genera, obtiene, utiliza y comunica para respaldar el sistema de control interno y dar cumplimiento a su mandato legal.
- **Supervisión:** Son las actividades establecidas y operadas por la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno mediante una vigilancia y evaluación periódicas a su eficacia, eficiencia y economía, (Auditoría Superior de la Federación, 2014, p.10-12).

Posterior al análisis y revisión de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Comité de Ética

Descripción del resultado: MCI-ACCE

Cuenta con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco, conformado por personas servidoras públicas de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Objetivos

Descripción del resultado: MCI-ARO

La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realiza funciones en materia de planeación, programación, seguimiento, así como evaluación de los planes, programas y subprogramas.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Programa de Trabajo

Descripción del resultado: MCI-ACPT

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) a través del cual, implementa actividades para administrar los riesgos y mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Tecnologías de Información y Comunicaciones

Descripción del resultado: MCI-ACTIC

La Entidad Fiscalizada implementa actividades de control relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones, las cuales se encuentran asociadas a los Sistemas de Información habilitados con la tecnología (automatizados) y se relacionan con el diseño de la Infraestructura de las TIC, diseño de la administración de la seguridad, diseño de la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; y la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deben contar con un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Al concluir la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género

Descripción del resultado: PG-PPG

La Entidad Fiscalizada impulsa a través de su Programa presupuestario, objetivos orientados a promover la igualdad de género y no discriminación, en ese sentido, el ejercicio de planeación desarrollado por la institución contribuye a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática, establecidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla. Asimismo, formaliza la implementación de acciones que inciden en las causas de la desigualdad por razones de género y que propician las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género. Cabe hacer mención de que, la Entidad Fiscalizada al ser parte de la Administración Pública Estatal, debe contar con un Plan de Igualdad Sustantiva en el que se contemplen un engranaje de medidas, objetivos y líneas de acción diseñadas para alcanzar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como combatir cualquier situación de discriminación que atenta contra la dignidad humana, ya sea por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales y/o estado civil.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Programación y Presupuestación

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-DID

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se identifica que los indicadores del Programa presupuestario no cumplen con los siguientes criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC):

- Método de Cálculo
- Metas
- Criterio de Relevancia

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio: UTTECAM.RECT.PV.00160.2024, el documento “Ficha Justificativa”, mediante la cual, presenta argumentos enfocados a justificar el incumplimiento en las metas del Programa presupuestario. Asimismo, remite el documento “Valoración de la Matriz de Indicadores para Resultados”, el cual confirma la observación realizada por esta Entidad Fiscalizadora, dado que en dicho documento se observa que la Matriz de Indicadores para Resultados cuenta con un nivel de consistencia del 20%, y, en consecuencia, con un estatus por mejorar. La Entidad Fiscalizada no envió evidencia que permitiera constatar que realizó gestiones relacionadas con modificaciones programáticas o alguna otra acción para que los indicadores de su Programa presupuestario cumplan con todos los criterios y elementos técnicos necesarios; por lo tanto, se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 9044-2022 PP-DID

La Entidad Fiscalizada debe construir los indicadores de su Programa presupuestario observando la MML, así como los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Capacitar en materia de construcción de indicadores de desempeño, al personal responsable de la elaboración y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario. Asimismo, es importante fortalecer los mecanismos de coordinación entre las Instituciones agrupadas en un mismo Pp.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b, y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, fracción XV, 9, fracción VI y 26 de la Ley de Planeación para el

Desarrollo del Estado de Puebla; y 1, 2, 3, fracción LXV y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PP-LHMIR

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó que el Programa presupuestario E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, presenta inconsistencias respecto a la Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas; dichas inconsistencias se enuncian a continuación:

- Los medios de verificación no son los necesarios para obtener los datos requeridos para el cálculo de los indicadores.
- Los indicadores definidos no permiten hacer un buen seguimiento del programa y evaluar adecuadamente el logro de los objetivos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio: UTTECAM.RECT.PV.00160.2024, las Fichas Técnicas de Indicadores y la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas; estos documentos los acompaña de evidencia documental que sustenta el avance en sus metas. Asimismo, remitió una “Ficha Justificativa”, en la cual, explica el procedimiento para reportar el avance de las metas a la Entidad Coordinadora del Programa presupuestario; no obstante, al encontrarse dentro de un Programa presupuestario consolidado, las Instituciones ejecutoras comparten el mismo grado de corresponsabilidad en diseño del Programa presupuestario, por lo que, en caso de identificar áreas de oportunidad, deberán implementar los mecanismos y estrategias que consideren pertinentes para atender dichas áreas de oportunidad de manera conjunta y no de forma individual. Por lo anterior y una vez realizado el análisis de la información remitida se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado**, y se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 9044-2022 PP-LHMIR

La Entidad Fiscalizada debe implementar las acciones que considere pertinentes para adecuar el Programa presupuestario a su cargo; y asegurar que los medios de verificación establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, sean los necesarios y suficientes para reproducir el método de cálculo de los indicadores; y que dichos indicadores permitan hacer un buen seguimiento del Programa presupuestario y evaluar adecuadamente el logro de los objetivos. Asimismo, deberá garantizar que la Matriz de Indicadores para Resultados se encuentre apegada a lo establecido en la MML y en el Manual de Programación vigente.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XV, 9 fracción VI y 26 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3 fracción LXV y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 44 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; y a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitido por el CONAC.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

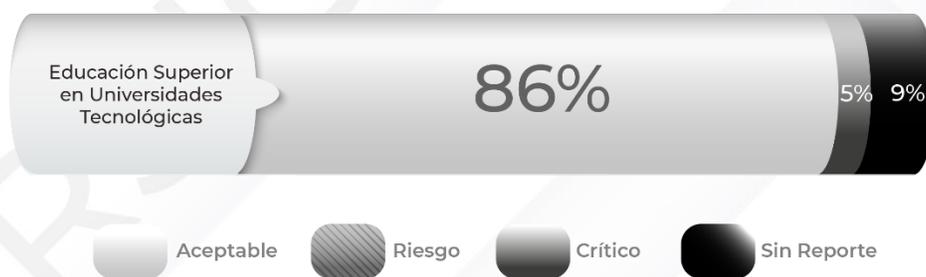
Descripción del resultado: S-CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios (Pp), se consideró el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que, del 100% de indicadores del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, no se dispuso de información para el 9%, el 5% presentó cumplimiento de la meta programada ubicado en el parámetro de estado en "Crítico" y el 86% se encontró en "Aceptable". Estos resultados se presentan en el Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores de los Pp.

Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico "Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio: UTTECAM.RECT.PV.00160.2024, respecto al incumplimiento de la metas del Componente 6, evidencia documental de las

actividades realizadas durante el ciclo escolar 2022 para dar cumplimiento a sus metas; y a su vez, justifica que, al ser integrante de un Programa presupuestario consolidado, las metas alcanzadas son coincidentes entre las Universidades Tecnológicas. Si bien, la Entidad Fiscalizada no es responsable directa del incumplimiento, todas las Instituciones ejecutoras comparten el mismo grado de corresponsabilidad en el cumplimiento de los objetivos del Pp, por lo que, en caso de identificar variaciones entre las metas programadas y las alcanzadas, se deberá concertar una justificación que aclare el resultado en su conjunto y no de forma individual; de igual forma, se deberán implementar los mecanismos y estrategias que consideren pertinentes para asegurar el logro de los objetivos. Por lo anterior y una vez realizado el análisis de la información remitida se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado**, y se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 9044-2022-S-CFPP

La Entidad Fiscalizada debe vigilar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las instancias ejecutoras que conforman el Programa presupuestario y que dicho proceso se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, así como en el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de las mismas.

En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se deberá explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Asimismo, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores, de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3 fracción XCIII, 12 fracción I, 14 fracción I, 139 fracción VI, 140 fracciones II, IV, V, VII y 142 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y 3 fracciones XV, XVIII, XXIII, 9 fracción VI y 19 fracción II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-LGCC

De la evidencia remitida por la Entidad Fiscalizada, no se identificó documentación que permitiera corroborar la publicación en internet (sitio oficial de la Entidad Fiscalizada o en la Plataforma Nacional de Transparencia), de la información referente a las obligaciones de Transparencia y difusión de la información programática y presupuestaria como:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio: UTTECAM.RECT.PV.00160.2024, capturas de pantalla de los estados analíticos presupuestales por clasificación administrativa, funcional, programática y económica, correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y capturas de pantalla de la carga del formato “Indicadores de resultados” correspondiente a la fracción VI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; ambos publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia. De igual manera, remite los links a través de los cuales, es posible acceder a la información anteriormente descrita. Por lo que, una vez revisada la documentación, se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACN

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se encontró evidencia de que los documentos que se enlistan a continuación, fueron aprobados por su Órgano de Gobierno, así como evidencia de su publicación y difusión:

- Ordenamiento(s) en materia de Control Interno que le aplique(n) y sea de observancia obligatoria
- Reglamento Interior
- Decreto de Creación (en caso de que aplique)
- Código de Conducta
- Código de Ética
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio: UTTECAM.RECT.PV.00160.2024, los ordenamientos normativos referidos anteriormente, así como capturas de pantalla de correos electrónicos, publicaciones en el Periódico Oficial y actas de reuniones del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco como evidencia de la aprobación, publicación y difusión de la normatividad; por lo que, una vez analizada la información, se determina que **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Ambiente de Control-Coordinación del Control Interno

Descripción del resultado: MCI-ACCC

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se desprende información que evidencie el establecimiento formal de un Órgano Colegiado responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, el análisis y seguimiento de la detección y administración de riesgos que vigile el incumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio: UTTECAM.RECT.PV.00160.2024, Acta de la Primera Sesión Ordinaria del 2022 del Comité de Control Interno y Desempeño Institucional (COCODI) de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco, en la cual se realiza la designación de los miembros que integrarán el COCODI; asimismo, remite los nombramientos del Coordinador de Control Interno, Enlace del Comité de Control y Desempeño Institucional, Enlace del Sistema de Control Interno Institucional y Enlace de Administración de Riesgos. Por lo que se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Ambiente de Control-Comité de Ética

Descripción del resultado: MCI-ACCE

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés debidamente formalizado, sin embargo, no se encontró evidencia de que dicho Comité realice difusión y evaluación de los Códigos de Ética y de Conducta, asimismo, se observó la ausencia de un programa institucional que considere la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción; y de los procedimientos para evaluar y sancionar el incumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio: UTTECAM.RECT.PV.00160.2024, el Programa de Trabajo 2022 del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés,

correspondencia interna sobre campañas orientadas a la difusión de las Reglas de Integridad y de los Códigos de Ética y de Conducta, evidencia fotográfica de carteles y un documento que contiene la programación de capacitaciones en temas de ética y gráficas del personal capacitado, no obstante, dicho documento no se encuentra firmado por el personal que avala la información y no se acompaña de listas de asistencia, evidencia fotográfica, constancias de participación, diplomas y/o reconocimientos que permitan constatar que el personal de la Entidad Fiscalizada inició y concluyó satisfactoriamente dichas capacitaciones, en ese sentido, se determina que **atiende parcialmente el resultado** y emite la siguiente:

4. Recomendación clave 9044-2022- MCI-ACCE

La Entidad Fiscalizada debe elaborar y oficializar mediante acta del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, un programa institucional que considere la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción. Asimismo, es responsabilidad del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, asegurarse de la participación de todas las áreas que integran la Entidad Fiscalizada.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 2 fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; primero y segundo, numerales 1, 9 y 11 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos-Objetivos

Descripción del resultado: MCI-ARO

La Entidad Fiscalizada cuenta con área designada para realizar las funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y subprogramas; sin embargo, no se identificó evidencia que permitirá constatar que dicha área comunica a toda la organización los objetivos que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio: UTTECAM.RECT.PV.00160.2024,

correspondencia interna en la que se puede constatar que el área designada para realizar las funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y subprogramas; da seguimiento a los objetivos planteados en el Programa presupuestario al interior de la Entidad Fiscalizada; asimismo, remite los formatos de seguimiento a los indicadores a cargo de la Institución. Por lo anterior se determina que **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos- Metodología

Descripción del resultado: MCI-ARMR

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia relativa al establecimiento formal de un área responsable de la administración de riesgos, la cual defina una metodología específica para identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; y que a su vez coordine la aplicación de dicha metodología a través de una Matriz de Administración de Riesgos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio: UTTECAM.RECT.PV.00160.2024, el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2022 del Comité de Control Interno y Desempeño Institucional (COCODI) de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco a través de la cual se designa a los responsables de la administración de riesgos; el Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, informando que la metodología establecida para la Matriz de Administración de Riesgos se encuentra basada en dicho Acuerdo; el Reporte Anual de Comportamiento de Riesgos; el Mapa de Riesgos 2022 y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2022. Con respecto a la Matriz de Administración de Riesgos, la Entidad Fiscalizada no remitió dicho documento. Derivado de la revisión por parte del personal auditor, se determina que **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

5. Recomendación clave 9044-2022- MCI-ARMR

La Entidad Fiscalizada debe elaborar, difundir y ejecutar la metodología administración de riesgos mediante la elaboración de la Matriz de Administración de Riesgos, la cual, deberá reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Institución, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha Matriz deberá ser aprobada en Sesión del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) y oficializada mediante levantamiento del acta correspondiente. Para la atención de esta Recomendación, se sugiere considerar el Principio 7 del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; primero y segundo numerales 1, 4, 9, 10, 11, 22 y 23 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Actividades de Control- Programa de Trabajo

Descripción del resultado: MCI-ACPT

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, sin embargo, no se encontró evidencia del seguimiento trimestral de dicho programa, así como el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos debidamente formalizados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio: UTTECAM.RECT.PV.00160.2024, el avance trimestral de los Programas de Trabajo de Administración de Riesgos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022, evidencia documental que sustenta dichos avances y el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2022 del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco; no obstante, la Entidad Fiscalizada no remitió el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos ni las actas de las sesiones del COCODI de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco, en las que sea posible constatar la aprobación y validación de los avances trimestrales, así como del Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos. Por lo anterior, se determina que la Entidad Fiscalizada, **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

6. Recomendación clave 9044-2022- MCI-ACPT

La Entidad Fiscalizada debe continuar con la implementación del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) en el cual se describan las actividades a implementar para administrar los riesgos, a fin de disminuir su probabilidad de materialización y su efecto en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y de su mandato legal; asimismo, debe continuar con el seguimiento trimestral del PTAR y elaborar el Reporte Anual del comportamiento de los riesgos, a través de los cuales, la institución observe el avance gradual de la implementación de las actividades de control, y valore la eficacia, pertinencia y suficiencia de las actividades de control en la administración de riesgos; con el objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad. Estos documentos, deben ser aprobados en sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional y oficializados mediante levantamiento del acta correspondiente; en atención a que son el área responsable de la administración de

los riesgos en la Institución. Para la atención de esta Recomendación se sugiere considerar los Principios 7, 8, 10 y 12 del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y primero y segundo numerales 1, 4, 9, 11, 22, 23, 27, 28 y 29 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Actividades de Control-Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSI

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó el uso de sistemas de información, asociadas directamente a los procesos o actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la institución; asimismo, no se desprenden políticas y procedimientos que se les apliquen a todos o a un segmento de amplio de los sistemas de información institucionales; por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio: UTTECAM.RECT.PV.00160.2024, un proyecto de Políticas de seguridad SITE_0.1. elaborado en 2023 y los Programas de Trabajo de Administración de Riesgos 2023 y 2024; informando que durante el año 2022 no se señalaron riesgos asociados a los sistemas de información, por lo que fueron incluidos para los ejercicios fiscales posteriores. Este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, validadas a través de la información y documentación de cuya veracidad es responsable, sin embargo, es importante señalar que, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la evidencia antes descrita, no puede ser considerada para su análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022; por lo que, se determina que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

7. Recomendación clave 9044-2022-MCI-ACSI

La Entidad Fiscalizada debe dar seguimiento a las actividades de control establecidas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos; y en su caso, incluir acciones de mejora en el Programa de Trabajo de Control Interno, orientadas a fortalecer los sistemas de información por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución. Formalizar y ejecutar el proyecto de Políticas de seguridad SITE_0.1., y/o emitir manuales, políticas, protocolos o procedimientos para el uso adecuado de los sistemas de información; implementar acciones para para reducir la vulnerabilidad de los mismos

mediante la restricción de accesos lógicos y físicos; y formalizar medidas de seguridad, configuraciones, segregación de funciones, planes de contingencia o de recuperación desastres, entre otros.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; primero y segundo, numerales 1, 4, 9, 11, 22, 23, 27, 28 y 29 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; además, para la atención de esta Recomendación se sugiere considerar el Principio 11 del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento específico: Actividades de Control-Seguimiento a Indicadores de Programa Estratégico

Descripción del resultado: MCI-ICPP

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se desprende evidencia del monitoreo y seguimiento trimestral de los indicadores estratégicos del Programa presupuestario "E030 Educación Superior en Universidades Tecnológicas", así como de los mecanismos empleados para verificar la calidad de la información empleada para el (los) sistema (s) de información, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio: UTTECAM.RECT.PV.00160.2024, las bitácoras utilizadas por las Universidades Tecnológicas que comparten el Pp a través de las cuales, se da seguimiento a los indicadores del Programa presupuestario E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas; así como evidencia del seguimiento que se realiza al interior de la Institución para que cada Unidad Administrativa informe sobre el avance en sus metas y el soporte documental que sustenta el avance reportado. No obstante, la Entidad Fiscalizada no remitió los reportes de Avance de Indicadores para Resultados, emitidos por el Sistema de Monitoreo de Indicadores para Resultados (SIMIDE) como evidencia del monitoreo a sus indicadores estratégicos; por lo que se determina que **atiende parcialmente el resultado**, y se emite la siguiente:

8. Recomendación clave 9044-2022-MCI-ICPP

La Entidad Fiscalizada debe monitorear periódicamente el avance en sus indicadores estratégicos y de gestión a través de los sistemas informáticos destinados para dicho fin. Informar por los medios que considere pertinentes a todas las áreas de la Institución sobre los logros alcanzados y las áreas de oportunidad detectadas, esto con la finalidad de identificar desviaciones de manera oportuna y en caso de identificar la existencia de

brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores, de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio. Para la atención de esta Recomendación se sugiere considerar los Principios 13, 14 y 15 del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 14 fracciones IV, V y VI, 91, 95, 96 y 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y primero y segundo, numerales 1, 4, 9, 11, 22, 23, 27, 28 y 29 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Supervisión –Acciones Correctivas

Descripción del resultado: SV-AC

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se desprende evidencia que explique y justifique el incumplimiento de los indicadores señalados en el Resultado número: S-1CFPP-3 del Procedimiento específico: Cumplimiento Final de Programas presupuestarios, así como evidencia del establecimiento formal de acciones para corregir los incumplimientos, por ejemplo, altas o bajas de presupuesto, rediseño de estructura orgánica o del Programa presupuestario, modificación de los documentos rectores de la planeación, materialización de riesgos fuera del control de la institución, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio: UTTECAM.RECT.PV.00160.2024, evidencia de las gestiones realizadas para adecuar el Programa presupuestario y justificación del incumplimiento de la meta del Componente 6, argumentando que la Entidad Fiscalizada es integrante de un Programa consolidado, y en ese sentido, los resultados obtenidos son el integrado de todas las Instituciones. Si bien, la Universidad Tecnológica de Tecamachalco no es responsable directa del incumplimiento, todas las Instituciones ejecutoras comparten el mismo grado de corresponsabilidad en el cumplimiento de los objetivos del Pp, por lo que, en caso de identificar variaciones entre las metas programadas y las alcanzadas, se deberán implementar los mecanismos y estrategias que consideren pertinentes para asegurar el logro de los objetivos de manera conjunta. Derivado de lo anterior, posterior a la valoración del equipo auditor, se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado**, y se emite la siguiente:

9. Recomendación clave 9044-2022- MCI-SAC

La Entidad Fiscalizada, debe implementar acciones encaminadas a corregir las causas que derivan en el incumplimiento de los objetivos y metas institucionales, así como acciones correctivas para evitar la reincidencia. Por ejemplo, acciones de mejora del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), actividades de control del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), modificaciones a la Matriz de Indicadores para Resultados o a la Ficha Técnica de Indicadores, entre otro tipo de acciones correctivas. Para la atención de esta Recomendación se sugiere considerar los Principios 16 y 17 del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y primero y segundo, numerales 1, 4, 9, 11, 22, 23, 27, 28 y 29 del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 16 observaciones, de las cuales 4 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 1 Recomendación, 10 Solicitudes de aclaración, 2 Pliegos de observaciones y 1 Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 9 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, la **Universidad Tecnológica de Tecamachalco** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA